

Organismo: Dirección General de Pesca, Acuicultura e Innovación Tecnológica

Capítulo:	
Epígrafe:	

SUMARIO:

ORDEN de 10 de octubre de 2024 por la que se convocan ayudas destinadas a la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de organizaciones de productores pesqueros y asociaciones de organizaciones de productores pesqueros, en el ámbito exclusivo de la Comunidad Autónoma de Galicia, cofinanciadas con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) ejecutados en el año 2023 (código de procedimiento PE155C).

El Reglamento (UE) 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre, sobre la política pesquera común (PPC), establece en su artículo 35 la creación de una organización común de mercados (OCM), de modo que las actividades de producción pesquera y acuícola, incluidas la transformación y la comercialización sean económicamente viables y competitivas, y encomienda a las organizaciones profesionales el papel para alcanzar estos objetivos.

La organización común de mercados se regula en el Reglamento (UE) nº 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre, por lo que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

El Reglamento de ejecución (UE) 1418/2013 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013, desarrolla el Reglamento (UE) 1379/2013, en relación con los planes de producción y comercialización (PPyC) de las organizaciones de productores pesqueros y de la acuicultura.

El Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por lo que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de la Pesca y la Acuicultura (FEMPA), establece en su artículo 26.1.b) el objetivo específico de "promover la comercialización, la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y de la acuicultura, así como de la transformación de dichos productos", encuadrado en la Prioridad número Dos del FEMPA "Fomentar las actividades sustentables de la acuicultura, así como la transformación y la comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria en la Unión".

El Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo, de la Pesca y la Acuicultura para el período de programación 2021-2027, aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión del 20 de noviembre de 2022, establece los instrumentos financieros para la aplicación de las medidas del FEMPA.

Entre los objetivos del FEMPA está fomentar las acciones llevadas a cabo por las organizaciones profesionales de productores pesqueros (OPP), especialmente las relacionadas con sus planes de producción y comercialización para que sean verdaderos instrumentos de aplicación de la política pesquera común, cumpliendo el papel que les atribuye la organización común de mercados de la pesca, para las que hay fijada una cofinanciación por parte de los fondos comunitarios del 70%.

La Comunidad Autónoma de Galicia mediante Orden de 26 de septiembre de 2024 establece las bases reguladoras para la concesión de diferentes líneas de ayudas a las organizaciones de productores del sector pesquero y de la acuicultura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia en el marco del Fondo Europeo Marítimo de la Pesca y de la Acuicultura (FEMPA) para el período 2021-2027. Códigos de procedimiento PE155C y PE155D (DOG n.º 193 07.10.2024).

Para desarrollar las bases reguladoras, la presente orden recoge la convocatoria de ayudas a la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores pesqueros y de sus asociaciones con ámbito de actuación exclusivo en la Comunidad Autónoma de Galicia, que fueron ejecutados durante 2023, con la finalidad de apoyar al sector pesquero, en su sentido más amplio, con medidas que deben contribuir a hacerlo más competitivo y más respetuoso con su entorno.

Debe tenerse en cuenta la obligación que tienen las organizaciones de productores pesqueros de presentar, antes del 31 de octubre de cada año, su plan de producción y comercialización para su aprobación por la comunidad autónoma. El plan se aplica durante el año siguiente, año de ejecución y una vez finalizado, las entidades deben presentar el informe de actividades referido a su aplicación antes del 28 de febrero, al efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

Con las ayudas a las que se refiere esta convocatoria se otorga apoyo financiero a la ejecución de estos planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores pesqueros de Galicia con el objetivo de que sean verdaderos instrumentos de

aplicación de la política pesquera común, cumpliendo el papel que les asigna la organización común de mercados de la pesca.

El artículo 27 del Estatuto de autonomía de Galicia, reconoce como propia la competencia exclusiva en "pesca en las rías y demás aguas interiores, el marisqueo, y la acuicultura" y el Decreto 210/2022, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consellería do Mar, establece que corresponde a la Subdirección General de Valorización de los Productos del Mar, Servicio de mercados, el ejercicio del "fomento de la creación y el control de la actividad de las organizaciones de productores pesqueros y otras entidades representativas del sector, reconocidas en el marco de la organización común de mercados".

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, procede convocar las ayudas para la preparación y la aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores pesqueros y de sus asociaciones, de ámbito exclusivo en la Comunidad Autónoma de Galicia ejecutados en el año 2023.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objeto*

1. El objeto de esta orden es convocar la concesión de las ayudas previstas en el Capítulo II del Título I de la Orden de 26 de septiembre de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de diferentes líneas de ayudas a las organizaciones de productores del sector pesquero y de la acuicultura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) (DOG núm. 193 de 07.10.2024) (en adelante bases reguladoras), para la preparación y la aplicación de los planes de producción y comercialización (PPyC) ejecutados en 2023 por las organizaciones de productores pesqueros e las asociaciones de organizaciones de productores pesqueros, reconocidas con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Galicia.

2. Estas ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia, dispuestos en el artículo 5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

La concesión de las subvenciones se realizará a través de la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre estas de acuerdo con

los criterios de valoración fijados en las bases reguladoras y en el artículo 13 de esta convocatoria y adjudicar las ayudas con el límite del crédito disponible fijado en el artículo 4 de esta convocatoria.

3. La información asociada al procedimiento de las ayudas destinadas a la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores pesqueros y asociaciones de organizaciones de productores pesqueros, está disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal/>), con código de procedimiento PE155C.

Artículo 2. Beneficiarios

Podrán solicitar esta ayuda, por los gastos en la preparación y aplicación de su plan de producción y comercialización ejecutado en 2023, aquellas organizaciones o asociaciones de productores pesqueros reconocidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, que reúnan las siguientes condiciones:

a) Estar dadas de alta en el Registro establecido en el artículo 8 del Real decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

b) Tener presentado y aprobado el plan de producción y comercialización (PPyC), así como su informe anual de actividades del año 2023.

Artículo 3. Requisitos de las entidades beneficiarias

Para acceder a estas ayudas, las entidades beneficiarias deben cumplir con los requisitos generales y específicos dispuestos, en los artículos 3 y 24 de las bases reguladoras.

Artículo 4. Crédito presupuestario

1. El período de elegibilidad del actual programa operativo FEMPA 2021-2027 abarca desde el 1 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre de 2027, como se dispone en el artículo 1 del Reglamento (UE) 2021/1139, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura.

2. Estas ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea en un 70% a través del FEMPA y por la Comunidad Autónoma de Galicia en el 30% restante.

Se harán efectivas con cargo a los presupuestos de la Consellería do Mar, a través de las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de

Galicia para el año 2024, que se especifican en el siguiente cuadro. La cuantía máxima será de 2.250.000,00 euros y se repartirá de la siguiente forma:

Línea de ayuda	Entidades beneficiarias	Aplicaciones presupuestarias	Importe (euros)
Preparación y aplicación de los Planes de producción y comercialización	Organizaciones sin ánimo de lucro	46.02.723B.780.0	1.600.000,00
	Entidades con ánimo de lucro	46.02.723B.770.0	650.000,00
		TOTAL	2.250.000,00

3. El importe fijado en la presente convocatoria, así como las aplicaciones a que se impute, se podrá ampliar en caso de que exista crédito disponible derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito, de remanentes de otras convocatorias o en cualquiera de los casos establecidos en el artículo 31 de la Ley de subvenciones de Galicia, y con las condiciones establecidas en el número 2 del artículo 30 del Reglamento de la citada Ley de subvenciones de Galicia (Decreto 11/2009, del 8 de enero), sin que eso dé lugar a la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, excepto indicación expresa en contrario en la orden que se publique para el efecto.

4. En caso de que sea necesaria una alteración en la distribución de los créditos presupuestarios establecidos en el punto 2 de este artículo no será precisa una nueva convocatoria pero sí la realización de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto y la publicación de las mismas.

Artículo 5. Obligaciones de las entidades beneficiarias

1. Haber ejecutado, dentro del plazo establecido, las actuaciones objeto de la subvención para la preparación y la aplicación de los planes de producción y comercialización referidos a 2023.

2. Comunicar a la Consellería del Mar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo fin, procedentes de cualquier Administración o ente, tanto público como privado.

Deberá comunicar al órgano concedente, cualquier circunstancia que pueda afectar a la consecución de los fines para los que se otorga la ayuda.

3. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudora de la Xunta de Galicia por cualquier otro ingreso de derecho público.

4. Mantener el cumplimiento de las condiciones contempladas en el artículo 11 del Reglamento (UE) 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, después de presentar la solicitud y durante todo el período de ejecución de la operación y durante un período de cinco años después de la realización del pago final de la ayuda otorgada.

5. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la ayuda.

6. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, en relación con la duración de las operaciones subvencionadas.

7. Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y en todo caso durante un plazo de cinco años, contados a partir del 31 de diciembre del año en el que se efectúe el último pago de la ayuda a la entidad beneficiaria.

8. Llevar una contabilidad separada o disponer de un código contable adecuado a las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

9. En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000,00 €, tener abonados los gastos de las operaciones comerciales en que incurra en los plazos en que sean aplicables de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de subvenciones.

10. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento que podrá llevar a cabo el órgano instructor, así como someterse a cualquier otra actuación de comprobación o de control financiero que se efectúe por los órganos de control competentes, tanto autonómicos como nacionales o comunitarios, y aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

11. Ajustar el coste de adquisición de las inversiones subvencionables al valor de mercado y presentar la documentación que les sea requerida para acreditar tal circunstancia.

12. Indicar en el momento de la solicitud, el valor de la producción en primera venta, en euros y toneladas, según los períodos indicados en el Anexo I (solicitud).

13. Si la realización del proyecto da lugar a la generación de residuos se deberán cumplir las condiciones señaladas, para cada tipo de residuo, en la normativa sectorial que resulte de aplicación.

14. No haber sido sancionado con la imposibilidad de obtener préstamos, subvenciones o ayudas públicas, en los términos previstos en el artículo 105.1 letra i) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, y en su caso, por la normativa de las comunidades autónomas.

15. Dar a conocer la ayuda prestada por los fondos europeos y en particular por el FEMPA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de tal modo que:

a) Si la entidad beneficiaria dispone de página web o cuentas en redes sociales, realizará una breve descripción de la operación en relación con el nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacará la ayuda financiera de la Unión Europea.

b) En los documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a sus participantes, incluirán una declaración que destaque la ayuda de la Unión Europea de modo visible.

En el caso de solicitud de apoyo financiero a la elaboración de notas de prensa para su publicación en medios de comunicación, se indicará en la nota de prensa la subvención pública por parte de los fondos FEMPA y de la Xunta de Galicia y, si es necesario, guardar las noticias, ejemplares, archivos, vídeos o cuñas de los medios donde se publiquen.

c) En caso de que la operación implique inversiones físicas o se instalen los equipos adquiridos y tengan un coste total superior a 100.000 euros; instalarán placas o vallas publicitarias en lugares visibles al público, donde aparezca el emblema de la Unión Europea, de conformidad con las características técnicas que figuran en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1061, tan pronto como comience la ejecución física de la operación.

d) Para las operaciones no incluidas en el punto c), las entidades beneficiarias mostrarán en un lugar bien visible un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica con información sobre la operación, destacando la ayuda del FEMPA.

16. Además de todas las obligaciones anteriores la entidad beneficiaria deberá cumplir, durante los cinco años siguientes al pago final, las condiciones establecidas en el artículo 18 de las bases reguladoras.

Durante el período de cinco años siguientes al pago final la entidad deberá disponer y aportar la documentación que les sea requerida para un adecuado cumplimiento de estas obligaciones así como la relativa a la publicidad a la que se refiere el punto anterior.

Artículo 6. Gastos subvencionables y acreditación

1. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado durante el período de ejecución de la actividad subvencionada que se indique en la resolución de aprobación del informe anual de 2023, por lo que la fecha de las facturas debe ser del año 2023, excepto los gastos del informe de auditor, de la auditoría bienal y los gastos para la preparación del plan de producción y comercialización y el informe anual, que serán subvencionables con anterioridad o posterioridad a dicho período de ejecución.

2. El importe máximo subvencionable no podrá superar los 3.000 euros para el informe del auditor, 3.000 euros para la auditoría bienal y 5.000 euros para la preparación del plan de producción y comercialización y del informe anual.

3. Se considera gasto realizado al efectivamente pagado a más tardar el 1 de marzo de 2024, excepto el gasto del informe anual, el informe de auditor y la auditoría bienal, que tendrán como límite la fecha de la solicitud de la ayuda.

4. Las medidas previstas en los PPyC podrán ejecutarse directamente a través del titular, por medio de terceros o mediante una combinación de ambos.

Se consideran gastos de titular, aquellos gastos relativos al personal contratado, para la supervisión, preparación o elaboración de los PPyC, o la ejecución de las medidas contempladas en los planes, así como aquellos gastos de viajes que procedan como todo o parte de una medida aprobada en el PPyC.

Se consideran gastos de gestión, aquellos gastos relativos a terceros y derivados de servicios externos, suministros, obras, convenios u otros gastos de viajes no incluidos en el apartado anterior, para la preparación o la ejecución de medidas del PPyC de la entidad solicitante.

5. Serán subvencionables los costes indirectos, que se calcularán de oficio por el órgano gestor aplicando un porcentaje fijo del 15% sobre los costes directos de personal de la propia organización.

6. Para el cálculo de los costes directos de personal, en aplicación de lo dispuesto en los puntos "1.1.1 Gastos de personal de estructura" y "1.1.2 gastos de personal contratado

expresamente para la preparación y/o ejecución de las medidas de los PPyC”, a los que se refiere el artículo 29 que regula la clasificación y desagregación de los gastos subvencionables de las bases reguladoras, se aplicará el siguiente coste unitario máximo por hora y grupo profesional:

Grupo profesional	€/hora
I: Titulado superior	25,82 €
II: Titulado grado medio	21,84 €
III: Especialistas encargados/as	18,07 €
IV: Oficial 2ª advo y oficial de 2ª	15,61 €
V: Personal subalterno y de servicios específicos no titulados	14,17 €

7. Aquellos gastos que no fueran acreditados en el momento de la presentación del informe anual se podrán acreditar, en el momento de la presentación de la solicitud de la ayuda.

8. Las actuaciones subvencionables son a las que se refiere el artículo 27 de las bases reguladoras y deben cumplir con lo que se establece para cada tipo de gasto en los artículos 28 y 29 de las citadas bases.

El artículo 30 de las referidas bases recoge una relación de gastos que no podrán ser subvencionables.

Artículo 7. Certificación de no inicio y fin de obra

1. En el caso de obras o adquisición de equipos y suministros que impliquen una obra, un funcionario designado por la Consellería competente en pesca y acuicultura deberá levantar acta de no inicio, siempre a petición de la entidad beneficiaria, antes de comenzar la misma, en los términos establecidos en el artículo 33 de las bases reguladoras.

2. En caso de no solicitarla, la medida no será subvencionable. La Administración determinará la pertinencia o no de la petición, según proceda.

3. Una vez finalizadas las actuaciones la entidad deberá proceder a solicitar la correspondiente acta de fin de obra.

4. Las solicitudes de “acta de no inicio” y “acta de fin de obra” se deberán dirigir al Servicio de Mercados de la Dirección General de Pesca, Acuicultura e Innovación Tecnológica.

Artículo 8. Plazo de presentación de la solicitud

Para esta convocatoria el plazo de presentación de las solicitudes será de 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*.

Se entenderá como último día de plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación y, si en el mes de vencimiento no hay día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. En caso de que el último día sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Artículo 9. *Presentación de las solicitudes*

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado, anexo I, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se hubiese realizado la enmienda.

Para la presentación de las solicitudes se podrá emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario e clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

Artículo 10. *Documentación complementaria*

1. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud (anexo I) la siguiente documentación:

a) Poder suficiente, u otra documentación acreditativa, de la persona física que actúe en nombre y representación de la organización, salvo que la capacidad de representación se contemple en los Estatutos.

b) Copia de la escritura de constitución y Estatutos de la sociedad, así como de las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el registro que corresponda.

c) Certificado actualizado de la declaración censual de alta en las obligaciones tributarias.

d) Certificado de antecedentes penales de la persona jurídica. Se obtendrá a través del Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia y contendrá la totalidad de

antecedentes penales no cancelados, a efectos de comprobar que no ha sido declarada culpable de cometer fraude en el marco del FEP, FEMP o FEMPA.

e) Documentación que acredite que la cuenta bancaria en la que se efectúa el pago es de titularidad de la entidad solicitante.

f) Cuando el importe del gasto unitario supere los 40.000 euros, en el caso de ejecución de obras, o los 15.000 euros, en el caso de suministros de bienes o prestación de servicios, la entidad beneficiaria deberá aportar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores. La elección entre las ofertas presentadas se realizará atendiendo a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente el motivo por el que no se elige la propuesta económica más ventajosa, en su caso.

g) En el caso de ayudas de más de 30.000 euros las entidades, para ser beneficiarias de estas ayudas, deberán dar cumplimiento al establecido en el artículo 13.3. bis de la ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) En los casos de obras o adquisición de equipos y suministros que impliquen una obra, las correspondientes solicitudes de certificaciones de no inicio y de fin de obra, a las que se refieren en el artículo 7 de esta convocatoria. Dichas certificaciones una vez realizadas por la unidad competente de la Consellería do Mar serán incorporadas al expediente de oficio por la unidad tramitadora de estas ayudas.

i) Certificación emitida por el órgano de gobierno de la entidad en la que se recoja el número de mujeres en los órganos directivos de la misma durante el año 2023, el número de mujeres en el cuadro de personal de la entidad en 2023, el número de mujeres en el cuadro de personal de la entidad en el año 2022 e indicación de si la entidad tiene un plan de igualdad, y si es consecuencia de una obligación legal.

j) Anexo II: formulario de gastos subvencionables por medida.

k) Anexo III: relación de justificantes, en el que irán relacionados y clasificados por medida los presupuestos de la actividad, con la identificación del proveedor, número da factura, o su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

l) Anexo IV: memoria resumen, que incluya el importe aprobado por medida del PPyC, el importe aprobado de los informes anuales y los gastos finalmente ejecutados y justificados.

m) Anexo V: gastos de personal, donde se detalle el objeto de los trabajos llevados a cabo y el tiempo de ejecución expresado en horas por persona y medida.

n) Anexo VI: gastos de personal, en el que se expresarán los gastos de personal propio dedicado a la supervisión, control o elaboración de las medidas del PPyC.

o) Anexo VII: gastos de personal, con la relación de justificantes de pago de las nóminas en el que irán relacionados los justificantes de pago de las nóminas.

p) Anexo VIII: gastos de viajes, donde se detalle la justificación del gasto y la liquidación individual del gasto.

q) La siguiente documentación complementaria de justificación:

- Justificantes de las inversiones efectuadas. De forma general consistirán en las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente, contratos y nóminas (detalladas al máximo posible).

- Justificantes de las transferencias bancarias correspondientes a los pagos efectuados. Se identificarán la/las factura/s pagada/s, sus importes y el destinatario.

- Memoria de personal, que será un documento explicativo compuesto por tres partes. La primera, comprenderá una descripción general de la estructura del personal de la entidad con identificación de los puestos de trabajo, las personas que los ocupan y las funciones generales de cada puesto. La segunda parte deberá detallar las tareas ejecutadas durante la anualidad, la descripción básica de las actividades llevadas a cabo, la medida a la que se le imputa, la fecha de inicio y de fin de tarea y las horas, desagregadas por meses, que requirió la ejecución. La tercera parte deberá incluir evidencias básicas que permitan poner de manifiesto la realización de las tareas alegadas en la segunda parte. El documento deberá ser coherente y estar firmado por la persona responsable de personal de la OPP.

- Justificante del pago de las correspondientes cargas sociales y retenciones fiscales. Deben aportarse los documentos RNT (relación nominal y trabajadores), RLC (recibo de liquidación de cotizaciones) y los modelos 111 (retenciones de ingresos a cuenta del IRPF) y 190 (resumen anual), en su caso.

- Justificante del pago de las nóminas.

- En caso de solicitar ayudas por el IVA no recuperable, cuando este sea pagado de forma efectiva y definitiva por beneficiarios distintos de las personas que no son los sujetos pasivos a los que se refiere el artículo 13.1 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, del 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común de impuesto sobre el valor añadido, se

aportará una declaración responsable que acredite tal circunstancia y el "Modelo 390. IVA. Declaración resumen anual".

2. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, no será necesario aportar los documentos ya presentados con anterioridad por la entidad solicitante ante cualquier Administración. En este caso, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó dichos documentos, que se obtendrán electrónicamente a través de las redes corporativas o a través de consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la entidad solicitante.

De forma excepcional, si no se pueden obtener los citados documentos, se podrá solicitar de nuevo su aportación.

3. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que hubiese sido realizada la enmienda.

4. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que se presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo haga necesario o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias presentadas por la entidad solicitante, para lo cual podrá requerir el aporte del documento o de la información original.

5. En caso de que alguno de los documentos a presentar supere los tamaños máximos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de manera presencial. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

6. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, o número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, en caso de disponer de él.

7. Para la presentación de documentación complementaria de justificación, las organizaciones de productores deberán hacer uso de la aplicación informática OPPGA, que la Consellería do Mar tiene habilitada a estos efectos.

Artículo 11. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultará de oficio los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las Administraciones públicas, salvo que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a) Consulta del NIF de la entidad solicitante.
- b) Consulta del DNI/NIE de la persona que actúa como representante.
- c) Resolución de la ayuda otorgada para subvencionar total o parcialmente el mismo proyecto solicitado, en caso de ayudas otorgadas por la Xunta de Galicia.
- d) Consulta de concesiones de subvenciones y ayudas.
- e) Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas.
- f) Consulta de no haber sido declarado culpable de cometer fraude en el marco del FEMP o FEMPA.
- g) Informe acreditativo de no tener pendiente de pago ninguna obligación por reintegro de subvenciones emitido por la Agencia Tributaria de Galicia (Atriga).
- h) Informe acreditativo de no tener sanción firme pendiente de pago por infringir la normativa marítimo-pesquera, emitido por la unidad competente de la Consellería del Mar.
- i) Informe acreditativo de no estar en concurso de acreedores (artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia) obtenido a través del Registro Público Concursal del Ministerio de Justicia.
- j) Informe acreditativo de no haber cometido infracción grave en Política Pesquera Común (PPC), del Reglamento (CE) nº 1224/2009 del Consejo, por lo que se establece un régimen comunitario de control.
- k) Informe acreditativo de no estar ni haber estado involucrado en la explotación, gestión o propiedad de los buques incluidos en el listado comunitario de los buques INDNR, según lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento (UE) 1139/2021, relativo al Fondo Europeo Marítimo, de la Pesca y de la Acuicultura.
- l) Certificación emitida por el organismo competente acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

m) Certificación emitida por el organismo competente acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

n) Certificación emitida por el organismo competente acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria de Galicia (Atriga).

o) Consulta del Registro Central de Titulares Reales.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en el cuadro habilitado en el formulario que corresponda y aportar los documentos acreditativos. Cuando así lo exija la normativa aplicable se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite obtener los documentos señalados, se podrá solicitar a las personas interesadas su presentación.

4. El órgano que tramite las ayudas hará cualquier otra comprobación exigida por la legislación vigente, previa comunicación a la entidad solicitante. En todo caso, se le hará saber los efectos de manifestar su oposición o, en su caso, la necesidad de aportar la documentación justificativa exigida por la normativa correspondiente.

Artículo 12. Comisión de Valoración

1. En la Dirección General competente en pesca y acuicultura se constituirá una Comisión de Valoración para examinar y evaluar los expedientes.

2. La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidencia: la persona que ocupe la Subdirección General de Valorización de los Productos del Mar, o la competente en materia de OPPs, en caso de cambiar de estructura.

b) Secretaría: la persona que ocupe la Jefatura del Servicio de Mercados, o la competente en materia de OPPs, en caso de cambiar la estructura.

c) Vocales: dos personas funcionarias adscritas a la Dirección General de Pesca, Acuicultura e Innovación Tecnológica, o la competente en materia de OPPs, en caso de cambiar la estructura, designados por el/la presidente/a de la Comisión de Valoración.

3. En caso de imposibilidad de asistir a alguna de las sesiones, los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos por la persona que designe el/la presidente/a. El referido

órgano colegiado precisará de la asistencia, de por lo menos, la mayoría simple de los miembros para llevar a cabo la evaluación.

4. Las reuniones de la Comisión de Valoración podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia, en los términos establecidos en la normativa vigente que le sea de aplicación.

5. La Comisión de Valoración podrá proponer que el órgano instructor requiera documentación complementaria necesaria para la correcta evaluación de las solicitudes de las que se trate.

6. La Comisión de Valoración podrá trabajar asistida de los asesores que juzgue necesarios, así como solicitar informes a técnicos expertos en la materia, externos o internos.

La Comisión de Valoración se reunirá en sesión única para la elaboración de las propuestas de concesión al órgano otorgante, salvo en caso de que la suma de los presupuestos subvencionados de los expedientes propuestos no agote el crédito existente para las ayudas, caso en que podrá realizar cuantas sesiones estime necesarias y emitir propuestas parciales de otorgamiento en cada una de las sesiones.

Artículo 13. Criterios de valoración

1. El Programa Operativo para España del FEMPA 2021-2027, aprobado por la Decisión de Ejecución de la Comisión Europea del 29 de noviembre de 2022, dispone que los Estados miembros aprobarán criterios generales para todas las actuaciones cofinanciadas, para asegurar que las operaciones subvencionadas están encaminadas al logro de los objetivos FEMPA, y criterios específicos para cada una de las medidas. A tal efecto, los criterios fueron aprobados mediante el Comité de Seguimiento del FEMPA, siendo recogido en los artículos 9 (criterios generales) y 31 (criterios específicos) de las bases reguladoras.

2. Los criterios de valoración generales: evaluarán la adecuación de las medidas ejecutadas en los planes de producción y comercialización de acuerdo con lo dispuesto en el documento "Criterios de Selección del FEMPA" aprobados por el Comité de Seguimiento.

Pudiendo obtener un máximo de 10 puntos, dispuestos como sigue:

a) Adecuación de las solicitudes de ayudas al análisis DAFO del programa operativo FEMPA, así como la estrategia, objetivos y medidas recogidas en el citado programa: con un máximo de 6 puntos.

b) Adecuación de los indicadores de resultado, referido a la variación del volumen de producción en primeras ventas de las OPP/AOP entre los dos años civiles anteriores a la solicitud: con un máximo de 2 puntos. (Un incremento del valor de la producción superior al 10% se evaluará como Alto; un incremento o decrecimiento igual o inferior al 10% se evaluará como Medio; y si hay una disminución superior al 10% se evaluará como Bajo).

c) Contribución a otros planes estratégicos, prioridades y objetivos específicos: con un máximo de 2 puntos.

3. Criterios horizontales ambientales y sociales: se entenderá como tal la consecución de los objetivos de eficiencia energética e interés colectivo, tal y como queda dispuesto en el artículo 31.2 letras a) y b) de las bases reguladoras. Pudiendo obtener un máximo de 4 puntos distribuidos como sigue:

a) Contribución al objetivo de eficiencia energética con un máximo de 2 puntos.

b) Contribución a objetivo de interés colectivo: con un máximo de 2 puntos.

4. Criterios específicos de viabilidad técnica y económica: se entenderá como tal la propia aprobación de los PPyC, mediante resolución de la Dirección General de Pesca, Acuicultura e Innovación Tecnológica tal y como se dispone en el artículo 31.2.c) de las bases reguladoras.

5. Criterios específicos de tipo de actividad: se entenderá como tal la aprobación de los PPyC así como sus correspondientes informes anuales de actividad, mediante resolución de la Dirección General de Pesca, Acuicultura e Innovación Tecnológica según lo dispuesto en el artículo 31.2.d) de las bases reguladoras.

6. Sobre el sistema de puntos que se describe en los anteriores apartados, cabe aplicar la asignación en los porcentajes descritos en el documento "Criterios de Selección del FEMPA". Corresponde un 30% a los criterios generales, un 20% a los horizontales ambientales y sociales, un 20% a los específicos de viabilidad técnica y el 30% restante a los específicos de tipo de actividad.

7. La Comisión de Valoración emitirá un informe de acuerdo con la puntuación obtenida, según la aplicación de los criterios generales y específicos, en los que se evaluarán las solicitudes de la siguiente forma:

- Valoración alta: superior a 65 y hasta 100 puntos.

- Valoración media: superior a 40 y hasta 65 puntos.

- Valoración baja: superior a 12 y hasta 40 puntos.

- Valoración excluida: inferior a 12 puntos.

8. Según el artículo 19.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, de no alcanzar el presupuesto fijado en esta convocatoria para la totalidad de los proyectos subvencionables, se prorrateará el importe global máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios.

Artículo 14. *Tramitación del procedimiento*

La tramitación de estas ayudas seguirá lo dispuesto en el capítulo I del título I de las bases reguladoras.

El órgano competente para la tramitación del procedimiento al que se refiere el artículo 7 de las bases reguladoras será el Servicio de Mercados de la Dirección General de Pesca, Acuicultura e Innovación Tecnológica.

Artículo 15. *Plazo máximo para resolver y notificar la resolución*

1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de la ayuda será de cuatro meses, contados desde la fecha de publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*, siendo el plazo límite de concesión el 31 de diciembre de 2024.

Se delega en la persona titular de la Dirección Xeral de Pesca, Acuicultura e Innovación Tecnológica la facultad de dictar las resoluciones de otorgamiento de las ayudas contempladas en esta orden.

En el caso de concesiones que superen la cuantía de 3.000.000,00 € por persona beneficiaria, será necesario la autorización del Consello de la Xunta de Galicia. Esta autorización no implicará la aprobación del gasto, que le corresponderá, en todo caso, al órgano competente para dictar la resolución de concesión de la subvención.

2. Transcurrido el plazo señalado en el punto anterior sin que se hubiese obtenido resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de la ayuda por silencio administrativo.

3. La resolución de concesión indicará, entre otros aspectos, los compromisos asumidos por los beneficiarios; los créditos presupuestarios a los cuales se imputa el gasto, la cuantía de la subvención individualizada y el porcentaje de financiación del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca e de Acuicultura.

Artículo 16. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificaciones electrónicas de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración General y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración General y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrán, de oficio, crear la indicada dirección, para los efectos de asegurar que las indicadas personas interesadas cumplen la obligación de relacionarse por medios electrónicos.

4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando transcurran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no hubiese sido posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 17. *Recursos*

1. Contra la resolución expresa que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consellería del Mar, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación.

2. Si transcurrido el plazo para resolver establecido en el artículo 14 no es notificada la resolución al interesado, se entenderá desestimada por silencio negativo y cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consellería del Mar en cualquier momento, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia en el plazo de seis (6) meses, contados, en ambos casos, a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto.

3. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán ejercer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Artículo 18. *Pago*

La documentación justificativa de la subvención se presentará con la solicitud con lo que el pago de la ayuda podrá realizarse en el mismo acto administrativo que el de la concesión de la ayuda. La solicitud de pago se entenderá implícita y aportada con la solicitud de la subvención.

Para el pago de la ayuda es imprescindible que las personas beneficiarias estén al día en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no tengan pendiente de pago ninguna otra deuda por ningún concepto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia. Igualmente, la persona beneficiaria no tendrá pendiente de pago ninguna obligación por reintegro de subvenciones.

El pago de las ayudas se efectuará en la cuenta bancaria que fuera designada por el beneficiario.

Artículo 19. *Publicidad*

1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, serán objeto de publicación en el *Diario Oficial de Galicia* las ayudas concedidas, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario a que se imputan, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, con las excepciones previstas en dicho artículo, de ser el caso.

2. La Consellería do Mar remitirá a la Base de datos nacional de subvenciones información sobre las convocatorias y resoluciones de concesiones dictadas, en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se tramitará a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por esta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*.

4. Así mismo, serán igualmente objeto de publicidad a través de la página web de la Consellería do Mar (<https://mar.xunta.gal/>) la relación de beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas.

Artículo 20. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 21. Transparencia y buen gobierno

1. Se deberá dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de dicha ley, a que se encuentren vinculadas, tras el requerimiento, toda la información necesaria para que aquella cumpla las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

Artículo 22. Responsabilidades

Es responsabilidad de las entidades beneficiarias el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones establecidas en las bases reguladoras y en esta convocatoria y aportar la documentación requerida.

En particular, las entidades beneficiarias deberán actuar de buena fe, ejecutar la totalidad de las actuaciones y cumplir con las finalidades para las que se otorga la ayuda, así como llevar a cabo la adecuada justificación documental de la totalidad de las actividades realizadas en los términos establecidos, por la normativa que resulte aplicable.

Artículo 23. Eficacia

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 10 de octubre de 2024

Alfonso Villares Bermúdez

Conselleiro del Mar



PROCEDIMIENTO

AYUDAS DESTINADAS A LA PREPARACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PLANES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS Y ASOCIACIONES DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS

CÓDIGO DEL
PROCEDIMIENTO

PE155C

DOCUMENTO

SOLICITUD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL

NIF

CÓDIGO OPP

TIPO

NOMBRE DE LA VÍA

NÚM.

BLOQ.

PISO

PUERTA

PARROQUIA

LUGAR

CÓDIGO POSTAL

PROVINCIA

AYUNTAMIENTO

LOCALIDAD

TELÉFONO 1

TELÉFONO 2

CORREO ELECTRÓNICO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán sólo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia - [Notifica.gal](https://notifica.xunta.gal) (<https://notifica.xunta.gal>)

Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.

Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de [Notifica.gal](https://notifica.gal):

TELÉFONO MÓVIL

CORREO ELECTRÓNICO

DATOS BANCARIOS

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

TITULAR DE LA CUENTA

NÚMERO DE CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)

IBAN

TIPO DE ORGANIZACIÓN

- ☐ Organización con ánimo de lucro
☐ Organización sin ánimo de lucro

DATOS ESPECÍFICOS DEL PROCEDIMIENTO

DATOS DEL PLAN DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN Y DEL INFORME ANUAL

AÑO	IMPORTE SEGÚN EL PLAN	IMPORTE SEGÚN EL INFORME

LA FINANCIACIÓN DE ESTAS AYUDAS PROCEDE DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO DE PESCA Y DE ACUICULTURA EN UN 70% Y DE LA COMUNIDADE AUTÓNOMA DE GALICIA EN UN 30%



LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- ☐ No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los cuales se solicita esta subvención.
- ☐ Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los cuales se solicita esta subvención, que son las que a seguir se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE (€)

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y obtenga, para la misma actuación, de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales a partir de la fecha de esta declaración.

2. Que ningún gasto presentado en el plan de producción y comercialización para obter ayuda fue financiado en todo o en parte por otro organismo nacional, europeo o internacional.
3. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se acercan son ciertos y corresponden a actuaciones ejecutadas, dentro del plazo de elegibilidad a lo que se refiere la convocatoria, y que se justifican que documentación presentada en los términos establecidos.
4. Estar al corriente en el pago de deudas por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
5. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
6. Cumplir con los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
7. No haber cometido infracción grave de la Política Pesquera Común (PPC) definida como tal en actos legislativos del Parlamento europeo y del Consejo y cumplir.
8. Cumplir con los requisitos de admisibilidad previstos en el artículo 11 del Reglamento (UE) 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021 (FEMPA), durante todo el período de ejecución de la operación y en los 5 años posteriores al pago final de la subvención.
9. Ajustarse a la metodología que señale la convocatoria para determinar los costes de la operación y las condiciones de pago de la subvención. Que los costes de adquisición de las inversiones subvencionables se ajustan al valor de mercado, y que presentará la documentación necesaria para acreditarlo.
10. Cumplir lo dispuesto en los artículos 65 y 82 del Reglamento (UE) nº 2021/1060, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura.
11. Cumplir lo dispuesto en los artículos 71 y 140 del Reglamento 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013 (Reglamento RDC).
12. Cumplir con las obligaciones de publicidad de la ayuda en los términos de la convocatoria y en particular dar a conocer la ayuda prestada por los fondos FEMPA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo e del Consejo, del 24 de junio de 2021.
13. Complimentar y actualizar los indicadores relativos al proyecto, según indique la convocatoria.
14. Contar con toda la información financiera y adicional que se conservará, comunicará y facilitará cuando sea requerida, así como el mantenimiento y disponibilidad de la documentación, mientras pueda ser objeto de verificación y control. Llevar una contabilidad separada o disponer de un código contable adecuado de las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.
15. En los 5 años posteriores al pago final de la subvención no cesar la actividad productiva ni cambiarla propiedad privada de la infraestructura o de un elemento de forma que proporcione una ventaja indebida y sin la autorización expresa del órgano que concedió la ayuda, no producir cambios substanciales que afecten a la naturaleza, a los objetivos o a las condiciones de ejecución de la operación, de forma que se menoscaben sus objetivos originales.
16. Estar de alta en el Registro establecido en el artículo 8 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio.
17. Tener aprobados sus planes de producción y comercialización que persigan los objetivos de la OCM contemplados en los artículos 3 y 7 del Reglamento (UE) en ° 1379/2013, y de acuerdo al artículo 14 del Real decreto 277/2016, de 24 de junio.
18. Tener aprobados los informes anuales correspondientes al ejercicio de los planes de producción y comercialización del período elegible, de acuerdo al artículo 28, apartado 5, del Reglamento (UE) en ° 1379/2013 y al artículo 15 del Real decreto 277/2016, de 24 de junio.



LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA: (continuación)

19. No haber sido sancionado con la imposibilidad de obtención de préstamos, subvenciones o ayudas públicas, de acuerdo con lo previsto en el título V artículo 105.1 letra i) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, y en su caso, por la normativa de las comunidades autónomas.

20. Que el valor y volumen de la producción en primera venta de los miembros de la OPP durante los tres años naturales anteriores fueron los siguientes:

AÑO	GALICIA		FUERA DE GALICIA		VOLUMEN TOTAL (kg)	VALOR TOTAL (€)
	VOLUMEN VENTAS (kg)	VALOR (€)	VOLUMEN VENTAS (kg)	VALOR (€)		
2022						
2021						
2020						

21. Que el valor de la producción en primera venta en euros y toneladas fue el siguiente:

TIPO DE INDICADOR	DESCRIPCIÓN	AÑO 2022	AÑO 2023
Resultado	Valor en primera venta en las organizaciones de productores pesqueros (€)		
	Volumen en primera venta en las organizaciones de productores pesqueros (kg)		

22. Que, en relación a la vinculación con proveedores y empresas vinculadas, según lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 32 de las Bases Reguladoras de estas ayudas publicada en el DOG núm. y en el Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia:

- ☐ No tiene vinculación alguna con las empresas que intervienen en la ejecución de las medidas del PPEC.
- ☐ Existiendo vinculación, no se contraviene lo establecido en el artículo 27.7 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia y normativa que la complementa, siendo las empresas vinculadas las que a continuación se relacionan:

DATOS DE LA EMPRESA VINCULADA	
NOMBRE	NIF

23. Que las empresas subcontratadas para la preparación o realización de alguna o de algunas medidas del plan de producción y comercialización no están incluidas en ninguno de los casos especificados en el artículo 27.7 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia y que no incurren en ninguno de los supuestos de contratar a los que hace referencia el artículo 71 de la LCSP, y que se cumplen todas las normas establecidas en relación a la subcontratación tanto en las bases reguladoras de estas ayudas como en la ley de subvenciones de Galicia.

24. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento que podrá ejercer el órgano instructor, así como someterse a cualquier otra actuación de comprobación o de control financiero que se efectúe por órganos de control competentes, tanto autonómicos como nacionales o comunitarios, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

25. En el caso de que el proyecto genere residuos, cumplir las condiciones que para cada tipo de residuo señala la normativa sectorial aplicable.

26. La autenticidad de toda la documentación aportada y la veracidad de la información facilitada y asume las responsabilidades que se pudieran derivar de cualquier falsedad de las mismas en los términos establecidos en la legislación autonómica, nacional y europea.



DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

- ☐ Para ayudas superiores a 30.000,00 documentación necesaria para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones consistente en:

- ☐ Certificación del número de mujeres de los órganos directivos de la entidad durante 2023, el número de mujeres de plantilla en 2023, el número de mujeres de la plantilla en 2022 e indicación de si la entidad posee un plan de igualdad y ello es una obligación legal.

- ☐ Anexo II. Formulario de gastos subvencionables por medida.

- ☐ Anexo III. Relación de justificantes.

- ☐ Anexo IV. Memoria resumen medidas PPyC.

- ☐ Anexo V. Gastos de personal: Objeto de los trabajos a realizar y tiempo de ejecución expresado en horas del personal para cada medida.

- ☐ Anexo VI. Gastos de personal propio.

- ☐ Anexo VII. Gastos de personal: Relación de justificantes de pago de nóminas.

- ☐ Anexo VIII. Gastos de viaje: Memoria justificativa.

	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
☐ Poder suficiente u otra documentación acreditativa de la persona física que actúe en nombre y representación de la organización, salvo que la capacidad de representación se contemple en los Estatutos.			
☐ Copia de la escritura de constitución y estatutos de la sociedad, así como las modificaciones posteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente.			
☐ Certificado actualizado de la declaración censual de alta en obligaciones tributarias.			
☐ Certificado de antecedentes penales de la entidad emitido por el Registro Central de Penados, que incluirá la totalidad de los antecedentes no cancelados que había tenido el interesado en el momento de la certificación.			
☐ Documentación que acredite que la cuenta bancaria en la que se efectúe el pago es de titularidad de la entidad solicitante.			
☐ Cuando el importe del gasto unitario supere la cuantía de 40.000 euros, en el caso de ejecución de obras o de 15.000 euros, en el caso de suministro de bienes o prestaciones de servicios, la organización beneficiaria deberá acercar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores. La elección entre las ofertas presentadas se realizará de conformidad con criterios de eficiencia y economía y deberá justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.			
☐ Solicitud del certificación de no inicio y del fin de obra correspondiente al buque/equipamiento: 			
☐ Justificantes de las inversiones efectuadas que consistirán, de forma general, en las facturas y demás justificantes de valor probatorio equivalente, contratos (de obra o de servicio) y nóminas, detalladas al máximo posible.			
☐ Justificantes de las transferencias bancarias correspondientes a los pagos efectuados.			
☐ Memoria de personal de la entidad que participó en la ejecución de las medidas del PPyC.			
☐ Justificante del pago de las correspondientes cargas sociales y retenciones fiscales. Para eso, se comprobarán los documentos RNT (Relación Nominal de Trabajadores), RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones) y el modelo 111 (Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF) y modelo 190 (Resumen anual) si procede.			



DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD (continuación)

	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
☐ Justificante del pago de las nóminas.			
☐ En caso de solicitar ayudas por IVA no recuperable, cuando este sea costeado de forma efectiva y definitiva por beneficiarios distintos de las personas que no son sujetos pasivos a que se refiere el artículo 13.1 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, declaración responsable que acredita esta circunstancia y el "Modelo 390. IVA. Declaración Resumen Anual".			

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona que actúa como representante	☐
Resolución de la ayuda concedida para subvencionar total o parcialmente el mismo proyecto solicitado en el caso de ayudas concedidas por la Xunta de Galicia	☐
Consulta de concesiones de subvenciones y ayudas	☐
Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas	☐
Informe de no haber sido declarado culpable de cometer fraude, en el marco de FEMP o FEMPA	☐
Informe acreditativo de no tener pendiente de pago ninguna obligación por reintegro de subvenciones emitido por la Agencia Tributaria de Galicia (Atriga)	☐
Informe acreditativo de no tener sanción firme pendiente de pago por infracción de la normativa marítimo-pesquera	☐
Informe acreditativo de no estar en concurso de acreedores -artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, obtenido a través del registro público concursal del Ministerio de Justicia	☐
Informe acreditativo de no haber cometido infracción grave de la política pesquera común, del Reglamento (UE) en ° 1005/2008, del Consejo, por lo que se establece un sistema contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, y del Reglamento (UE) en ° 1224/2009, del Consejo, por el que se establece un régimen comunitario de control, emitido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación e informe del Servicio Técnico-Jurídico de la Consejería del Mar	☐
Informe acreditativo de no estar ni haber estado involucrado en la explotación, gestión o propiedad de los buques incluidos en la lista comunitaria de los buques INDNR, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento (UE) 1139/2021 relativo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura	☐
Certificación de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social	☐
Certificación de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria de Galicia (Atriga)	☐
Consulta al Registro Central de Titulares Reales	☐
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
NIF de la entidad solicitante	☐ Sí ☐ No
Certificado de estar al día del pago de obligaciones tributarias con la AEAT	☐ Sí ☐ No



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería del Mar.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada acerque en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículos 6.1., letras c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, del 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, del 17 de julio, de Administración Digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias. La Intervención Xeral de la Comunidad Autónoma de la Consellería de Hacienda y Administraciones Públicas con la finalidad de realizar un control de los fondos procedentes de la Unión Europea en su condición de órgano de control designado por la Autoridad de Auditoría en virtud de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060 y sus disposiciones de desarrollo
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, segundo se recoge en (https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos).
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)

LEGISLACIÓN APLICABLE

- o Reglamento (UE) 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) 1184/2006 y (CE) 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) 104/2000 del Consejo.
- o Reglamento (UE) 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por lo que se modifican los Reglamentos (CE) 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) 2371/2002 y (CE) 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.
- o Reglamento de ejecución (UE) 1418/2013 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013, relativo a los planes de producción y comercialización en virtud del Reglamento (UE) n.º 1379/2013.
- o Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- o Reglamento (UE) n.º 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004.
- o Recomendación de la Comisión de 3 de marzo de 2014, relativa al establecimiento y aplicación de los planes de producción y comercialización.
- o Real decreto 277/2016, de 24 de junio por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- o Real decreto 956/2017, del 3 de noviembre, por lo que se establece el marco regulador de ayudas a las organizaciones profesionales del sector de la pesca y de la acuicultura, cofinanciadas por el FEMP, y sus bases reguladoras de ámbito estatal, y por el que se modifican el Real decreto 418/2015, del 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de productos pesqueros, y el Real decreto 277/2016, del 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- o Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- o Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- o Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, texto refundido aprobado por el Decreto legislativo 1/1999, del 7 de octubre.
- o Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.
- o ORDEN de 26 de septiembre del 2024 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de diferentes líneas de ayudas a las organizaciones de productores del sector pesquero y de la acuicultura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia en el marco del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) para el periodo 2021-2027. Códigos de procedimiento PE155C y PE155D.
- o Orden de ____ de ____ de 2024 por la se convocan las ayudas a la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización para el año 2023, de las organizaciones de productores pesqueros y sus asociaciones con ámbito de actuación en la comunidad autónoma de Galicia, cofinanciadas con el Fondo Europeo Marítimo de la Pesca y de Acuicultura (FEMPA) (código de procedimiento PE155C)

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

	,		de		de	
----------------------	---	----------------------	----	----------------------	----	----------------------

Financiado por
la Unión Europea

ANEXO II

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
RAZÓN SOCIAL	NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN,			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

Presento el siguiente formulario de gastos por medida:

MEDIDA													
GASTO SUBVENCIONABLE	GASTOS TITULAR					GASTOS GESTIÓN					IMPORTE €		
	GASTOS PERSONAL PROPIO			GASTOS DE VIAJE QUE NO REQUIEREN FACTURA		SUBCONTRATACIÓN			CONVENIOS	GASTOS DE VIAJE QUE REQUIEREN FACTURA			
	PERSONAL ESTRUCTURA	PERSONAL CONTRATADO	COSTES INDIRECTOS	MANUTENCIÓN	DESPLAZAMIENTO	SERVICIOS	SUMINISTROS	OBRAS		ALOJAMIENTO		DESPLAZAMIENTO	
SUBTOTAL:													

[illegible]

ANEXO II
(continuación)

[illegible]

MEDIDA												
GASTO SUBVENCIONABLE	GASTOS TITULAR					GASTOS GESTIÓN						IMPORTE €
	GASTOS PERSONAL PROPIO			GASTOS DE VIAJE QUE NO REQUIEREN FACTURA		SUBCONTRATACIÓN			CONVENIOS	GASTOS DE VIAJE QUE REQUIEREN FACTURA		
	PERSONAL ESTRUCTURA	PERSONAL CONTRATADO	COSTES INDIRECTOS	MANUTENCIÓN	DESPLAZAMIENTO	SERVICIOS	SUMINISTROS	OBRAS		ALOJAMIENTO	DESPLAZAMIENTO	
										SUBTOTAL:		

	TOTAL GASTOS TITULAR (€):		TOTAL GASTOS GESTIÓN (€):			IMPORTE TOTAL:	
--	---------------------------	--	---------------------------	--	--	----------------	--

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

,

de

de

de



**Cofinanciado pola
Unión Europea**

ANEXO IV

MEMORIA RESUMEN MEDIDAS PPYC

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
RAZÓN SOCIAL	NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN,			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

Presenta la siguiente memoria que incluye el importe aprobado por medida del PPYC, el importe aprobado de los informes anuales y los gastos finalmente ejecutados y justificados

[illegible]

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE						
Lugar y fecha						
	,		de		de	

		 Cofinanciado por la Unión Europea
--	--	--

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL	NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN,

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

Presenta el siguiente detalle referente a los gastos de personal:

CÓDIGO MEDIDA ⁽¹⁾				
MEDIDA PPYC				
DNI	NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	TIPO DE PERSONAL ⁽²⁾	OBJETO DE LOS TRABAJOS ⁽³⁾	N ° HORAS IMPUTADAS

CÓDIGO MEDIDA ⁽¹⁾				
MEDIDA PPYC				
DNI	NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	TIPO DE PERSONAL ⁽²⁾	OBJETO DE LOS TRABAJOS ⁽³⁾	N ° HORAS IMPUTADAS

(1) Código del anexo de la resolución de aprobación del informe anual

(2) Indicar "estructura" o "contratado"

(3) Descripción de las tareas realizadas para cada medida del PPYC e informe anual

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

,

de

de

Cofinanciado pola
Unión Europea

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL	NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN,

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

Presenta el siguiente detalle referente a los gastos de personal:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	TIPO DE PERSONAL ⁽¹⁾	CARGO / PUESTO TRABAJO	CATEGORÍA PROFESIONAL EQUIVALENTE	GRUPO DE COTIZACIÓN	TIPO DE CONTRATO	FECHA INICIO ⁽²⁾	FECHA FIN ⁽²⁾	Nº TOTAL HORAS SEGÚN CONTRATO O CONVENIO	SALARIO BRUTO TOTAL ⁽³⁾	COSTE/HORA REAL ⁽⁴⁾	COSTES SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	COSTE TOTAL ⁽⁵⁾

CONFORME CON LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA**FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

	,		de		de	
--	---	--	----	--	----	--

(1) Indicar "estructura" o "contratado"

(2) Indicar fecha de inicio y fecha de fin del personal dedicado a la medida, considerando el calendario de ejecución de las medidas previstas en el PPYC y en el informe anual

(3) Salario bruto: salario total devengado antes de que se realicen las correspondientes deducciones y retenciones

(4) Se calcula mediante la suma del salario bruto total y los costes de la seguridad social a cargo de la empresa y dividido por el número total de horas según contrato/convenio

(5) Se calcula mediante la suma del coste salario bruto total y el coste de Seguridad Social a cargo de la empresa

	 Cofinanciado pola Unión Europea
Dirección General de Pesca, Acuicultura e Innovación Tecnológica	

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
RAZÓN SOCIAL			NIF
Y, EN SU REPRESENTACIÓN,			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
Presenta la siguiente relación de justificante de pago de las nóminas:			
NOMBRE Y APELLIDOS DEL/A TRABAJADOR/A			
NAF ⁽¹⁾			

NÓMINAS						JUSTIFICACIÓN PAGO		
PERÍODO LIQUIDACIÓN	FECHA (dd/mm/aa)	IMPORTE SALARIO NETO ⁽²⁾	IMPORTE SALARIO BRUTO	SEG. SOCIAL EMPRESA	TOTAL (SB + SSE)	TIPO DE ACREDITACIÓN ⁽³⁾	FECHA PAGO (dd/mm/aa)	IMPORTE PAGADO (€)
Total:							Total:	

- ⁽¹⁾ Núm. afiliación a la Seguridad Social
⁽²⁾ Total percibido una vez se realicen las correspondientes deducciones y retenciones
⁽³⁾ Transferencia bancaria

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE						
Lugar y fecha						
	,		de		de	

		 Cofinanciado pola Unión Europea
--	--	--

ANEXO VIII
GASTOS DE VIAJE: MEMORIA JUSTIFICATIVA

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL	NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN,

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

Presenta la siguiente memoria respecto a los gastos de viaje que incluye el detalle de la justificación del gastos y liquidación individual del gasto:

A) DETALLE DE JUSTIFICACIÓN DE GASTO

(Utilizar esta ficha tantas veces como sea necesario en función del número de medidas que se incluyan en el PPYC)

NOMBRE OPP	
NÚMERO MEDIDA ⁽¹⁾	
NOMBRE MEDIDA PPYC	

1. GASTOS DE TITULAR: gastos de viajes para la preparación o asistencia a ferias, congresos, cursos o jornadas que no requieran factura:

(Gastos de manutención y desplazamiento que no requieran de factura: transporte urbano, marítimo, autobús, vehículo particular, peajes, aparcamiento y garaje)

N ° VIAJE	DESCRIPCIÓN DEL VIAJE ⁽²⁾	NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	TIPO USUARIO	TIPO DE GASTO DE VIAJE ⁽⁴⁾	DESCRIPCIÓN DEL GASTO ⁽⁵⁾	FECHA	HORA SALIDA	HORA REGRESO	COSTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	MEDIO DE PAGO	TITULAR MEDIO PAGO	BENEFICIARIO MEDIO PAGO
TOTAL COSTES												

2. GASTOS DE GESTIÓN: gastos de viajes para la preparación o asistencia a ferias, congresos, cursos o jornadas que no requieran factura:

(Gastos de desplazamiento y alojamiento para la asistencia a ferias, congresos, cursos, jornadas o eventos similares, que requieren, de factura)

N ° DE VIAJE	DESCRIPCIÓN DEL VIAJE ⁽²⁾	NOMBRE Y APELLIDOS TRABAJADOR	TIPO USUARIO ⁽³⁾	TIPO DE GASTO DE VIAJE ⁽⁶⁾	DESCRIPCIÓN DEL GASTO ⁽⁷⁾	FACTURA					COSTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	IMPORTE PAGADO	MEDIO DE PAGO	TITULAR MEDIO DE PAGO	BENEFICIARIO MEDIO DE PAGO
						Nº	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE NETO ⁽⁸⁾	IVA NO RECUPERABLE ⁽⁹⁾					
TOTAL COSTES															

3. GASTOS TOTALES DE VIAJE (1 +2):

OBSERVACIONES:

⁽¹⁾ Código del anexo de la resolución por la que se aprueba el informe anual

⁽²⁾ Indicar el motivo del viaje, la fecha, el lugar de la actividad y el país según la liquidación individual de gasto

⁽³⁾ Indicar si se trata de personal (de estructura o contratado) o de socio de la OPP

⁽⁴⁾ Indicar: "Desplazamiento" o "Manutención"

⁽⁵⁾ Indicar el tipo de gasto de desplazamiento ("Transporte urbano", "Autobús", "Taxi", "Peajes", "Aparcamiento", "Garaje") o bien indicar los días de manutención y el país

⁽⁶⁾ Indicar: "Desplazamiento" o "Alojamiento"

⁽⁷⁾ Indicar el tipo de gasto de desplazamiento ("Transporte aéreo", "Tren" y "Vehículo de alquiler") o bien indicar los días de alojamiento y el país

⁽⁸⁾ Importe total sin IVA

⁽⁹⁾ El IVA no recuperable soportado por el beneficiario

B) LIQUIDACIÓN INDIVIDUAL DE GASTOS APROBADA POR LA JUNTA DIRECTIVA

NOMBRE DE LA OPP			
NÚMERO DE LA MEDIDA		NÚMERO DE VIAJE	
NOMBRE Y APELLIDOS			
MOTIVO DEL VIAJE			
LUGAR DE LA ACTIVIDAD			
PAÍS			
ITINERARIO			
FECHA SALIDA		HORA SALIDA	
FECHA REGRESO		HORA REGRESO	

1. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO		
MEDIO DE LOCOMOCIÓN/CONCEPTO	TRAYECTO/LUGAR	IMPORTE
1.		
2.		
3.		

EN EL CASO DE VEHÍCULO PARTICULAR: MARCA Y MODELO	MATRÍCULA	KM RECORRIDOS	€ POR KM	IMPORTE

GASTOS TOTALES DE DESPLAZAMIENTO	
---	--

2. GASTOS DE MANUTENCIÓN	DÍAS	IMPORTE

3. GASTOS DE ALOJAMIENTO	DÍAS	IMPORTE

GASTOS TOTALES DE VIAJE (1 +2 +3)	IMPORTE

CONFORME CON LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA					
FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE					
Lugar y fecha					
	,	de		de	

	 Cofinanciado pola Unión Europea
--	--